

Sello 4.  
40 mrs.



Año de  
1820.

habilitado, jurado por el ... la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

el qual ... no podrá evacuarlo con la exactitud correspondiente a causa de que toda su jurisdicción limita ... con este Pueblo por todas partes, habido después señaladas como territorio de algunos Ayuntamientos mehos inmediatos, que son el Pulmar y Savali meho; Fue en estas circunstancias ya parece convenientemente, el Jefe Comision, especial instruya Expediente relativo a nuestra solicitud examinando los terminos de esta Villa y de las mehas, con quien linda de este modo S. E. puede adquirir todas las noiones p. la devida y acertada resolución. Advertiendo, q. la Villa de Pomeyra contigua a este Pueblo, debe agregarse le. según el Artículo meho de la ley de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos, doce, p. solo consta de siete Vecinos, y aunque desde tiempos remotos ha tenido Ayuntamiento, el derecho de Eleccion no ha sido del Comand Vecinos, y si propiedad de su lugar territorial. En cuya atención se sirva S. E. encargan este negocio a Dna Comision, o a la q. esta entendiendo en los terminos designados a los Ayuntamientos mehos, y con su resultancia proveer lo mas convenientemente. Don lo q. se concluyi este Acuerdo, q. firmaran de sus Señores los q. saben, seg. Certifico.

*[Signature]*  
García

*[Signature]*  
Antonio Fernandez

*[Signature]*  
Pedro Guzman

*[Signature]*  
Jose Lopez

*[Signature]*  
Patricio Carrillo

*[Signature]*  
En presente  
Jose Lopez Carrillo

Notif. con

En el Ayuntamiento y día ... el Secretario de este Ayuntamiento hice saber lo mandado en el Acuerdo antecedente por lo q. se toca, a D. Gregorio Martinez, D. Juan Cascale

